



RESOLUCIÓN DE ADMINISTRACIÓN N° 00323-2024-OEFA/OAD

Jesús María, 04 de noviembre de 2024.

VISTOS: El Escrito que contiene la solicitud de fraccionamiento y aplazamiento ingresado con Escrito de registro N° 2024-E01-091107 del 12 de agosto de 2024 y el Escrito de registro N° 2024-E01-099043 del 04 de setiembre de 2024, por **GRIFO SUBTANJALLA S.R.L.**, con R.U.C. N° **20452453909**; y, el Informe N° 00348-2024-OEFA/OAD-UFI del 28 de octubre de 2024, elaborado por la Unidad de Finanzas de la Oficina de Administración; y,

CONSIDERANDO:

Que, mediante la Resolución de Presidencia de Consejo Directivo N° 109-2015-OEFA-PCD se aprueba el Texto Único Ordenado del Reglamento de Fraccionamiento y/o Aplazamiento del Pago de las Multas Impuestas por el Organismo de Evaluación y Fiscalización Ambiental - OEFA (en adelante, **el Reglamento**), que tiene por objeto regular el procedimiento de calificación y otorgamiento de los beneficios de fraccionamiento y/o aplazamiento del pago de las multas impuestas por el Organismo de Evaluación y Fiscalización Ambiental - OEFA, así como la denegatoria y los efectos de la pérdida de los referidos beneficios;

Que, en el numeral 3.2 del artículo 3° del Reglamento se señala que la Oficina de Administración del OEFA podrá otorgar el beneficio de fraccionamiento y/o aplazamiento del pago de las multas que consten en una resolución emitida por la Dirección de Fiscalización, Sanción y Aplicación de Incentivos (en adelante, **la DFAI**) o por el Tribunal de Fiscalización Ambiental (en adelante, **el TFA**) que se encuentren en procedimiento de cobranza coactiva;

Que, el numeral 5.2 del artículo 5° del Reglamento prescribe que los obligados que presenten su solicitud de fraccionamiento y/o aplazamiento después de los diez (10) días hábiles siguientes a la fecha de notificación de la resolución de sanción, podrán acogerse a los plazos previstos en el Anexo II del Reglamento;

Que, el numeral 8.5 del artículo 8° del Reglamento, determina que en caso se hubiese vencido el plazo señalado en el numeral 8.1, el obligado únicamente podrá acogerse al fraccionamiento y/o aplazamiento previo pago del sesenta por ciento (60%) de la multa;

Que, en ese mismo sentido el numeral 12.4 del artículo 12° del Reglamento establece que, de emitirse calificación positiva, la Oficina de Administración del OEFA notificará al obligado dicha calificación y le requerirá para que, dentro del plazo de diez (10) días calendario de notificado, presente lo indicado en el literal c), del mencionado artículo del Reglamento, el cual señala que para la emisión de una calificación positiva de una solicitud de fraccionamiento y/o aplazamiento, en el caso se haya presentado en la oportunidad prevista en el numeral 8.5 del artículo 8° del presente Reglamento, se deberá acreditar el pago inicial del sesenta por ciento (60%) del monto de la multa objeto de fraccionamiento y/o aplazamiento;

Que, el numeral 9.2 del Artículo 9° regula que el fraccionamiento y/o aplazamiento para el pago de multas cuyo importe sea de hasta cien (100) UIT no requiere el otorgamiento de garantías;

Que, el numeral 13.5 del artículo 13° del Reglamento, establece que la resolución de la Oficina de Administración mediante la cual se aprueba o deniega el fraccionamiento y/o aplazamiento será emitida en el plazo de diez (10) días hábiles contados desde el día siguiente del vencimiento del plazo otorgado para el pago de cuota inicial;

Que, mediante la Resolución Directoral N° 01393-2024-OEFA/DFAI del 10 de julio de 2024, la DFAI sanciona a **GRIFO SUBTANJALLA S.R.L.**, (en adelante, **el obligado**), con una multa ascendente a **3.059 UIT**, y teniendo en consideración que la referida resolución ha sido notificada el 12 de julio de 2024, esta se encuentra consentida;

Que, mediante Escrito de registro N° 2024-E01-091107 de fecha 12 de agosto de 2024, complementado y adecuado a través del Escrito de registro N° 2024-E01-099043 del 04 de setiembre de 2024, el obligado solicita acogerse al beneficio del fraccionamiento y aplazamiento en forma conjunta del pago de la multa impuesta, en el plazo de un (01) mes de aplazamiento y cinco (05) meses de fraccionamiento, señalando que efectuará un pago de sesenta por ciento (60%) de la cuota inicial;

Que, a través de la Carta N° 00332-2024-OEFA/OAD del 17 de setiembre de 2024, notificada el 20 de setiembre de 2024, se le solicita al obligado que en un plazo máximo de diez (10) días calendario cumpla con presentar el documento que acredite el pago de la cuota inicial por el monto de Nueve Mil Cuatrocientos Cincuenta y Dos con 31/100 Soles (S/ 9,452.31), correspondiente al sesenta por ciento (60%) del pago de la multa;

Que, a través del Informe N° 00348-2024-OEFA/OAD-UFI de fecha 28 de octubre de 2024, la Unidad de Finanzas de la Oficina de Administración informa que: (i) se ha verificado que a la fecha han transcurrido más de diez (10) días calendario de notificada la Carta N° 00332-2024-OEFA/OAD, y (ii) el obligado no ha cumplido con acreditar el pago de la cuota inicial detallado en la mencionada Carta, corresponde emitir pronunciamiento;

Que, de acuerdo con las consideraciones antes expuestas, corresponde a la Oficina de Administración emitir la resolución que deniegue la solicitud de fraccionamiento y aplazamiento en forma conjunta presentada por el obligado;

Con el visado de la Unidad de Finanzas de la Oficina de Administración;

De conformidad con lo dispuesto en el Texto Único Ordenado del Reglamento de Fraccionamiento y/o Aplazamiento del Pago de las Multas Impuestas por el Organismo de Evaluación y Fiscalización Ambiental - OEFA, aprobado por Resolución de Presidencia de Consejo Directivo N° 109-2015-OEFA-PCD; y, en el uso de las facultades conferidas por el artículo 32° y el literal k) del artículo 33° del Reglamento de Organización y Funciones del Organismo de Evaluación y Fiscalización Ambiental - OEFA, aprobado por el Decreto Supremo N° 013-2017-MINAM;

SE RESUELVE:

Artículo 1°.- DENEGAR la solicitud de fraccionamiento y aplazamiento en forma conjunta presentada mediante el Escrito de registro N.° 2024-E01-091107 del 12 de agosto de 2024, complementado y adecuado a través del Escrito de registro N.° 2024-E01-099043 del 04 de setiembre de 2024, por **GRIFO SUBTANJALLA S.R.L.**, con **R.U.C. N° 20452453909**, relacionada a la multa impuesta a través de la Resolución Directoral N° 01393-2024-OEFA/DFAI, por las razones expuestas en la parte considerativa de la presente resolución.

Artículo 2°.- ENCARGAR a la Unidad de Finanzas de la Oficina de Administración, a través de la Coordinación de Recaudación y Control del Aporte por Regulación de la Unidad de Finanzas, realizar la notificación de la presente resolución a **GRIFO SUBTANJALLA S.R.L.**

Artículo 3°. - NOTIFICAR la presente resolución a la Unidad de Finanzas de la Oficina de Administración del OEFA, así como a Ejecución Coactiva de la Oficina de Administración, para conocimiento y fines pertinentes.

Artículo 4°. - DISPONER la publicación de la presente resolución en el Portal de Transparencia Estándar y en la sede digital del Organismo de Evaluación y Fiscalización Ambiental - OEFA (www.gob.pe/oefa) en el plazo máximo de dos (02) días hábiles contados desde su emisión.

Regístrese y comuníquese.

[CMORALESO]

CÉSAR AUGUSTO MORALES OLAZÁBAL
Jefe de la Oficina de Administración
Organismo de Evaluación y Fiscalización Ambiental - OEFA



"Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico archivado por el OEFA, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 de D.S. 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S. N° 026-2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la siguiente dirección web: <https://sistemas.oefa.gob.pe/verifica> e ingresando la siguiente clave: 08268573"



08268573